



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES POR LAS QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, PARA EL CURSO 2010-2011.

Con fecha 14 de septiembre de 2010 se remitieron las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan la organización y el funcionamiento de los distintos Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2010-2011. Corresponde ahora dictar instrucciones complementarias para regular la organización del primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En consecuencia se dictan las siguientes instrucciones.

1. RÉGIMEN DE ENSEÑANZAS

1.1. Calendario Escolar.

El Calendario Escolar para el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se regirá según lo dispuesto en las Órdenes de implantación, para el curso 2010/2011, con carácter experimental, del primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.



2. MATRÍCULA

2.1. Plazos.

- La matrícula de los alumnos de nuevo ingreso en las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (aspirantes que han superado la prueba de acceso y aspirantes de acceso directo) se formalizará inmediatamente después de haber sido publicadas las listas definitivas de admitidos.
- La matrícula de aquellos alumnos que, habiendo iniciado las enseñanzas artísticas superiores, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se vieran afectados por la extinción progresiva y deban incorporarse a los nuevos planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, formalizarán la matrícula en los periodos establecidos con carácter general.
- Los alumnos se matricularán de todas las asignaturas del curso. Cuando el alumno no pueda ser evaluado en una asignatura por no haber superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación, se anulará de oficio la matrícula en la correspondiente asignatura y el alumno podrá solicitar con carácter excepcional para el curso 2010/2011 la devolución de las cantidades abonadas en concepto de precio público.

2.2. Reconocimiento y transferencia de créditos.

La solicitud de reconocimiento y/o transferencia de créditos ECTS de aquellos alumnos que, estando matriculados en 2010-2011 en el primer curso completo de las enseñanzas artísticas superiores del correspondiente Grado, puedan acreditar



tener superadas enseñanzas superiores, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El alumno, una vez obtenida plaza en el centro, solicitará el reconocimiento de créditos mediante el modelo de solicitud que se incluye en el anexo I de estas instrucciones, y tramitará su solicitud a través del centro, acompañándola de la correspondiente certificación académica personal de las enseñanzas cursadas.
- b) El centro remitirá la solicitud, junto con la certificación académica personal, a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, a la que corresponderá resolver al respecto. La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales podrá recabar del alumno cuanta documentación académica se estime necesaria.
- c) El reconocimiento de créditos, en caso de producirse, quedará recogido en el expediente académico del alumno.

Este procedimiento será de aplicación exclusivamente en el curso académico 2010-2011.

3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

3.1. Programaciones.

La programación de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluirá los siguientes apartados para cada una de las asignaturas:



1. Desarrollo de las competencias y descriptores establecidos en la Orden correspondiente.
2. Las relación de actividades formativas presenciales y no presenciales, el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a la mismas para cada asignatura.
3. Metodología.
4. Los criterios y el sistema de evaluación y calificación de cada asignatura, el número de sesiones de evaluación que celebrarán y la fecha de realización de las mismas de las mismas.
5. Recursos.

3.2. Departamentos.

Para los Departamentos didácticos en los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados para impartir las Enseñanzas Artísticas Superiores, establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan la Organización y Funcionamiento de los respectivos centros para el curso 2010/2011.

En la Escuela Superior de Diseño los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas de las materias propias de Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño son los que se especifican en el Anexo II de estas Instrucciones.

3.3. Tutorías y Designación de Tutores.

- Todos los alumnos contarán con un tutor, que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, preferentemente entre los



profesores con destino definitivo en el centro que impartan docencia al grupo.

- Con posterioridad a la designación, la Secretaría del centro facilitará al profesor tutor una ficha en la que se hagan constar las asignaturas en las que se encuentran matriculados los alumnos a su cargo, así como el nombre de los profesores encargados de su impartición.
- Con el fin de organizar y secuenciar las reuniones de los alumnos con los tutores, las entrevistas deberán solicitarse con la suficiente antelación.
- El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutelar.

4. OTRAS DISPOSICIONES

1. La dirección del centro se encargará de difundir las presentes Instrucciones a todos los sectores de la comunidad educativa a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que cada centro tenga establecidos a tal efecto.
2. En lo no recogido en las presentes Instrucciones y para aquellos aspectos que fuesen de aplicación a estas enseñanzas de Grado, se estará a lo dispuesto en las *"Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales por las que se regulan , para el curso 2010/2011, la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Enseñanzas Superiores de Música, Danza, Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Diseño"*.
3. El Director del Área Territorial de Madrid Capital dispondrá lo necesario para la correcta aplicación de estas Instrucciones, y la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de



Educación de la Comunidad de Madrid, interpretará y resolverá cuantas dudas pueda suscitar su aplicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS
PROFESIONALES



M^a José García-Patrón Alcázar

ILMO.SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL



ANEXO I

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y/O TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ECTS
(PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE GRADO)**

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre (B.O.E. del 27 de octubre)

Datos personales:

Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Código Postal:		Localidad:	
Teléfonos:		Correo electrónico:	

EXPONE:

- Que en el año académico 2010-2011 está matriculado en el centro: _____ de la Comunidad de Madrid, en el primer curso de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en _____, especialidad: _____, e Itinerario (en su caso): _____,
- Que tiene superadas determinadas asignaturas de los estudios superiores de: _____, que se acreditan mediante la presentación de la certificación académica personal que se adjunta (1)

Que debido a ello, **SOLICITA:**

- Que le sean reconocidos los créditos ECTS que correspondan, de las asignaturas del primer curso de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en que se encuentra matriculado en el presente curso 2010-2011,
- Que sea remitida esta solicitud a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, para su resolución

Observaciones:

Espacio para consignar cualquier tipo de circunstancia que incida en la solicitud

_____ a _____ de _____ de 20__

El solicitante,

Fdo: _____

SR. DIRECTOR DEL CENTRO: _____

(1) Deberá presentarse original o fotocopia compulsada.



ANEXO II

En las Escuelas de Arte autorizadas para impartir provisionalmente las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño existirá un Coordinador de estas enseñanzas, que será designado por la directora de la Escuela Superior de Diseño a propuesta del Director de la Escuela de Arte y por una duración de un curso académico. El coordinador será un profesor funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

El Coordinador ejercerá las siguientes funciones:

- Colaborar con el equipo directivo de la Escuela Superior de Diseño en la planificación de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño.
- Colaborar con el equipo directivo de la Escuela Superior de Diseño en el establecimiento de las directrices para la elaboración de las programaciones didácticas.
- Coordinar con el equipo directivo de la Escuela Superior de Diseño las propuestas para la elaboración del Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño.
- Realizar propuestas relativas a los contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso.
- Coordinar la docencia de la enseñanza que le ha sido encomendada.
- Convocar y presidir las reuniones oportunas con los profesores de la Escuela de Arte que impartan las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño.
- Trasladar al equipo directivo de la Escuela Superior de Diseño las propuestas formuladas por los profesores de su centro que imparten estas enseñanzas.



- Informar a los profesores de su centro que imparten estas enseñanzas de los acuerdos adoptados en las reuniones con el equipo directivo de la Escuela Superior de Diseño.
- Hacer pública la información relativa a la programación de las enseñanzas.
- Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.

Los Coordinadores de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Diseño y el equipo directivo de la Escuela Superior de Diseño se reunirán al menos una vez al mes. Dichas reuniones serán convocadas por la directora de la Escuela Superior de Diseño.